

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

*Precio.*—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios, por palabra 0'20 ptas.

*NOTA.*—Los abonados foráneos deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de «Boletines Oficiales» no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.313

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 30 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 8 Abril de 1827).

## AVISO

Las Ordenanzas de la Excm. Diputación con respecto al «Boletín Oficial» obligan al pago de suscripción por trimestres anticipados, por tanto los abonados al mismo que no tengan satisfecha la corriente anualidad, sírvanse hacerlo cuanto antes, a fin de no tener que suspender el envío.

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2126

DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE BALEARES

*Precio de jabón I. N. S. A.*

Se hace público para general conocimiento que el precio oficial de venta en esta isla para el jabón I. N. S. A., queda fijado a partir del próximo día 20 del actual, como a continuación se indica:

Almacenista, 2'748 pesetas kg.

Detallista, 3'10 pesetas kg.

Palma, 18 de octubre de 1945.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 2127

Los precios que regirán en los artículos a repartir durante la semana comprendida entre los días 22 al 27 de octubre así como las tiras de cupones a cortar para su entrega serán los siguientes correspondientes a la semana 43:

ADULTOS

Aceite, 1/4 litro contra tira II a 1'25 pesetas rac.

Azúcar cent., 100 gramos contra tira V a 0'55 pesetas rac.

Jabón, 100 gramos contra cupón 104 a 0'50 pesetas rac.

Arroz 300 gramos contra tira III a 0'90 pesetas rac.

Alubias, 200 gramos contra tira IV a 0'70 pesetas rac.

INFANTILES

Aceite, 1/4 litro contra tira II a 1'25 pesetas rac.

Azúcar blanco, 250 gramos contra tira V a 1'40 pesetas rac.

Jabón 200 gramos contra cupón 94 a 1'00 peseta rac.

Arroz, 200 gramos contra tira III a 0'60 pesetas rac.

Harina excep. 100 gramos contra cupón 95 a 0'40 pesetas rac.

Patatas, 1 kilo contra cupón 96 a 1'45 pesetas rac.

Leche condensada, 1 bote contra tira IV a 4'00 pesetas rac.

Dichas tiras de cupones y liquidaciones, serán entregadas en la forma ordenada.

Los señores detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para retirar dichos artículos, teniendo presente que las patatas y las alubias serán suministradas por los almacenes de la C. R. E. P. A.

Palma de Mallorca 20 de octubre 1945.—El Gobernador civil, José M. Pardo.

Núm. 2119

ALCALDIA DE PALMA

A los efectos procedentes se hace público que D. Antonio Guillem Monferrer, tiene solicitado permiso para instalar un motor de explosión de 5 C. V. de potencia en un local señalado con el número 51 de la calle de Font y Monteros destinado al refinamiento de piedra de mármol, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días, para que los que se crean afectados por dicha instalación puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 18 de octubre de 1945.—El Alcalde, Jorge Dezcallar.

Núm. 2120

A los efectos procedentes se hace público que D. Ramón Jaume Tomás tiene solicitado autorización para instalar un taller de fabricación de tacones de madera accionado por un motor de 3 C. V. de

potencia en un local señalado con el número 19 de la calle de Miguel Porcel del Ensanche de esta ciudad, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días, para que los que se crean afectados por dicha instalación puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca a 18 de octubre de 1945.—El Alcalde, Jorge Dezcallar.

Núm. 2129

CEDULA DE CITACION

En el juicio de faltas instado ante el Juzgado municipal número 2 de esta ciudad, por Bárbara Negre Gamundi, de 33 años, soltera, sirvienta, natural de Buñola, que estuvo domiciliada en Archiduque L. Salvador, 49 contra Catalina Barceló Grimalt sobre hurto mediante providencia de hoy, queda acordada la citación de Bárbara Negre Gamundi, para que comparezca en dicho Juzgado el día 20 de noviembre a las 12 a fin de concurrir a la celebración del juicio bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Palma 15 de octubre de 1945.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 2133

SUBASTA

De dos fincas rústicas en Son Servera, propias del incapacitado José Bauzá Tous, llamadas Peña Rotge de 1 cuarterada y 5 destres y Se Plane de 1 cuartón y 80 destres, para el día 26 de los corrientes en las oficinas de la Notaría de Manacor de D. José Clar,—Príncipe 15—, de 10 a 12, donde obran la titulación y condiciones de subasta.

Núm. 2128

CAJA DE AHORROS

y Montepío de La Puebla (Baleares)

Denunciada la pérdida de la libreta n.º 1956, emitida por esta Entidad a favor de Francisca Torrens Comas, si en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio no se ha formulado reclamación alguna, se declarará anulada expidiéndose al titular nuevo ejemplar.—El Presidente P. A., Sebastián Torres.

Núm. 2122

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES y Contribución Territorial de Baleares

REGISTRO FISCAL DE LA RIQUEZA URBANA Circular

En cumplimiento de la O. M. de 11 de octubre de 1945 del Ministerio de Hacienda, dictando normas para el exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley de 17 de julio de este año de Bases de Régimen Local, y teniendo en cuenta lo prevenido en la instrucción 6.ª de la Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de mayo de 1927, corresponde a todos los pueblos de la provincia confeccionar sus respectivos Padrones y Listas cobratorias.

Para la formación de los indicados

Padrones y Listas cobratorias, que deberán serlo por duplicado el Padrón y un sólo ejemplar la Lista cobratoria, debiendo ser el original reintegrado a razón de 1'50 pesetas por pliego y el duplicado y la Lista a razón de 0'25 ptas. conforme ordena la Ley del Timbre, se observarán las instrucciones de la Circular de la Administración de Rentas Públicas fechada en 10 de septiembre de 1927.

Se llama muy especialmente la atención de las Oficinas y Corporaciones que han de realizar el servicio de que se trata, las prevenciones siguientes:

a) En virtud de lo ordenado en la Base 22 de la Ley mencionada, la actual cuota del 21,50 por 100 se rebajará en un veinte por ciento, quedando reducida, en consecuencia, al 17,20 por 100, cuyo tipo de gravamen se aplicará a la totalidad de los líquidos imponibles sujetos a esta Contribución.

b) A continuación de la columna de la Cuota del Tesoro o sea del 17,20 por 100, se habilitará otra en la que se consigne el recargo ordinario del 50 por 100 que determina la propia base.

c) Para la liquidación de los recargos especiales que, por distintos conceptos, se giran sobre las cuotas para el Tesoro de la Contribución Territorial Urbana, y que se aplicarán a las cuotas reducidas, habrá de tenerse en cuenta que, conforme al criterio que en la Ley de Bases se establece, deberán incrementarse los tipos que en cada caso estén actualmente en vigor en la cuantía necesaria, a fin de que el rendimiento de estos recargos sea proporcionalmente el mismo que en la actualidad. En consecuencia, el incremento aludido será en Urbana de un 25 por 100 de los tipos de gravamen de los recargos hoy vigentes.

De conformidad con la disposición 7.ª de la R. O. de 22 de octubre de 1926 y de lo ordenado por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, en Circular fecha 31 de diciembre de 1940, deberán quedar terminados los trabajos de confección de los Padrones y Listas cobratorias el día cinco de noviembre próximo, en que estarán expuestos al público durante ocho días hábiles y las reclamaciones que se presenten dentro del plazo de exposición, serán resueltas antes del día quince del citado mes de noviembre; en cuya fecha unidas a las que se hayan presentado contra las resoluciones de la Comisión de Evaluación, Ayuntamiento y Junta Pericial, deberán ser entregados en esta Administración.

Pasada esta última fecha, las expresadas Corporaciones que no hubiesen cumplido este servicio, quedarán sujetas a las responsabilidades establecidas en el artículo 81 del Reglamento de la Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885, que les serán exigidas por la Delegación de Hacienda a propuesta de esta Administración.

Observaciones: Las dudas que se ofrezcan en la interpretación y aplicación práctica de los preceptos legales y reglamentarios vigentes, pueden ser consultados a esta Administración, que tendrá gran complacencia en cooperar a la importante misión que le está confiada.

Palma de Mallorca, a 19 de octubre de 1945.—El Administrador de Propiedades, P. S., Antonio Jaume.

Resumen por Municipios de los Registros fiscales aprobados y no comprobados hasta el 30 de junio de 1945.

Número de orden	MUNICIPIOS DESIGNACIÓN	Número de fincas	Renta íntegra Pesetas	Bajas por huecos y reparos Pesetas	Líquido imponible Pesetas	25 por 100 aumento Reforma Tributaria Pesetas	TOTAL líquido imponible Pesetas	Cuota Estatal 17'20 por 100 O. M. 11-10-45 Pesetas	Recargo 50 por 100 Ley 17-7-45 Pesetas	Impuesto Municipal 12'50 por 100 O. M. 11-10-45 Pesetas	Total General Pesetas
1	Alaró	1.281	51.184'77	12.777'48	48.009'12	12.002'28	60.011'40	10.321'96	5.160'98		15.482'94
2	Alayor	1.467	50.004'00	12.501'00	46.878'75	11.719'69	58.598'44	10.078'93	5.039'47		15.118'40
3	Alcudia	973	38.122'37	9.632'57	35.612'25	8.903'06	44.515'31	7.656'63	3.828'32		11.484'95
4	Algaida	1.270	45.988'00	11.520'00	43.085'00	10.771'25	53.856'25	9.263'27	4.631'64		13.894'91
5	Binisalem	1.153	58.936'00	15.791'50	53.930'63	13.482'66	67.413'29	11.595'09	5.797'55		17.392'64
6	Búger	389	12.608'00	3.152'00	11.820'00	2.955'00	14.775'00	2.541'30	1.270'65		3.811'95
7	Buñola	735	49.951'50	14.947'00	43.755'63	10.938'91	54.694'54	9.407'46	4.703'73		14.111'19
8	Calviá	958	72.773'47	20.640'32	65.166'44	16.291'61	81.458'05	14.010'78	7.005'29		21.016'17
9	Capdepera	1.233	47.877'29	12.259'16	44.522'66	11.130'66	55.653'32	9.572'37	4.786'19		14.358'56
10	Ciudadela	2.701	198.676'37	49.669'14	186.259'03	46.564'75	232.823'78	40.045'69	20.022'84	5.005'71	65.074'24
11	Consell	452	17.223'00	4.298'86	15.155'17	4.038'79	20.193'96	3.473'36	1.736'68		5.210'04
12	Costitx	483	16.935'00	4.966'50	14.960'63	3.740'16	18.700'79	3.216'54	1.608'27		4.824'81
13	Deyá	288	8.641'00	2.161'00	8.103'75	2.025'94	10.129'69	1.742'31	871'16		2.613'47
14	Escorca	66	6.461'00	2.901'25	4.449'69	1.112'42	5.562'11	956'68	478'34		1.435'02
15	Esporlas	1.019	51.458'00	15.053'92	45.505'10	11.376'28	56.881'38	9.783'60	4.891'80		14.675'40
16	Felanitx	4.141	150.949'60	42.627'75	135.402'32	33.850'58	169.252'90	29.111'90	14.555'75		43.667'25
17	Ferrerías	422	13.905'75	3.444'00	13.077'19	3.269'30	16.346'49	2.811'60	1.405'80		4.217'40
18	Formentera	598	27.382'74	12.120'24	19.078'13	4.769'53	23.847'66	4.101'80	2.050'90		6.152'70
19	Fornalutx	364	9.788'00	2.447'00	9.176'25	2.294'06	11.470'31	1.972'89	986'45		2.959'34
20	Inca	2.613	122.994'06	32.458'12	113.169'92	28.292'48	141.462'40	24.331'53	12.165'76		36.497'29
21	Lloseta	847	27.830'31	6.785'98	26.305'42	6.576'35	32.881'77	5.655'66	2.827'83		8.483'49
22	Llubi	820	22.668'00	6.717'00	19.938'75	4.984'69	24.923'44	4.286'83	2.143'42		6.430'25
23	Lluchmayor	3.767	135.172'45	35.945'03	124.034'27	31.008'55	155.042'82	26.667'37	13.333'69		40.001'05
24	Manacor	5.562	224.201'00	66.368'00	197.291'25	49.322'81	246.614'06	42.817'62	21.208'81		63.626'43
25	Mancor del Valle	360	23.111'09	6.359'81	20.939'10	5.234'77	26.173'87	4.501'91	2.250'96		6.752'87
26	Maria de la Salud	691	27.540'00	7.446'60	25.116'75	6.279'19	31.395'94	5.400'10	2.700'05		8.100'15
27	Marratxi	1.669	63.013'21	21.304'45	52.135'95	13.033'98	65.169'93	11.209'23	5.604'62		16.813'85
28	Mercadal	847	27.591'00	6.861'00	25.912'50	6.478'13	32.390'63	5.571'19	2.785'60		8.356'79
29	Montuiri	862	25.836'26	7.397'00	23.049'07	5.762'27	28.811'34	4.955'55	2.477'77		7.433'32
30	Porreras	1.904	102.657'95	28.224'68	93.041'58	23.260'40	116.301'98	20.003'94	10.001'97		30.005'91
31	Puebla (La)	2.092	130.877'16	32.304'77	123.212'98	30.803'24	154.016'22	26.490'79	13.245'39		39.736'18
32	Puigpuñent	475	17.861'00	4.466'50	16.743'13	4.185'78	20.928'91	3.599'77	1.799'88		5.399'65
33	San Juan	757	23.390'63	6.473'59	21.146'30	5.286'58	26.432'88	4.546'46	2.273'23		6.819'69
34	S. Lorenzo de D.	1.281	16.762'06	3.969'88	15.990'22	3.997'56	19.987'78	3.437'90	1.718'95		5.156'85
35	San Luis	671	15.239'06	4.921'00	12.897'50	3.224'38	16.121'88	2.772'96	1.386'48		4.159'44
36	Sancelles	1.014	34.387'00	8.604'00	32.228'75	8.057'19	40.285'94	6.929'18	3.464'59		10.393'77
37	Santa Eugenia	453	19.395'00	4.839'00	18.195'00	4.548'75	22.743'75	3.911'93	1.955'96		5.867'89
38	Sta. Eulalia del R.	1.436	69.451'00	33.251'65	45.249'19	11.312'30	56.561'49	9.728'58	4.864'29		14.592'87
39	Santa María	1.207	34.083'15	8.786'79	31.620'45	7.905'11	39.525'56	6.798'40	3.399'20		10.197'60
40	Santañy	1.839	56.026'75	15.062'06	51.205'86	12.801'47	64.007'33	11.009'26	5.504'62		16.513'88
41	Selva	1.341	39.227'63	10.678'61	35.686'28	8.921'57	44.607'85	7.672'55	3.836'27		11.508'22
42	Ses Salines	591	19.231'04	4.501'30	18.412'17	4.603'04	23.015'21	3.958'62	1.979'31		5.937'93
43	Son Servera	1.076	18.267'92	4.424'13	17.304'73	4.326'17	21.630'90	3.720'51	1.860'25		5.580'76
44	Valldemosa	493	29.916'00	7.479'00	28.046'25	7.011'56	35.057'81	6.029'94	3.014'97		9.044'91
45	Villa-Carlos	998	24.407'00	7.041'00	21.707'50	5.426'88	27.134'38	4.667'11	2.333'55		7.000'66
46	Villafranca de B.	133	3.776'00	1.888'00	2.360'00	590'00	2.950'00	507'40	253'70		761'10
TOTALES		55.812	2.283.782'53	637.471'64	2.057.888'61	514.472'13	2.572.360'74	442.446'05	221.223'03	5.005'71	668.674'79

Palma de Mallorca 19 de octubre de 1945.—El Administrador, P. S., Antonio Jaume.

Resumen por Municipios de los Registros fiscales aprobados y comprobados hasta 30 de junio de 1945.

Número de orden	MUNICIPIOS DESIGNACIÓN	Número de fincas	Renta íntegra Pesetas	Bajas por huecos y reparos Pesetas	Líquido imponible Pesetas	Cuota estatal 17'20 por 100 O. M. 11-10-45 Pesetas	Recargo 50 por 100 Ley 17-7-45 Pesetas	Recargo ensanche 4 por 100 Pesetas	Recargo Municipal 10 por 100 O. M. 11-10-45 Pesetas	Recargo Municipal 3'75 por 100 O. M. 11-10-45 Pesetas	TOTAL CONTRIBUCION Pesetas
1	Andraitx	3.771	240.532'66	71.161'12	169.371'54	29.131'90	14.565'95	»	2.913'19	»	46.611'04
2	Artá	1.871	123.086'64	33.186'81	89.899'83	15.462'77	7.731'39	»	»	»	23.194'16
3	Bañalbufar	286	32.716'77	9.071'10	23.645'67	4.067'06	2.033'53	»	»	»	6.100'59
4	Campanet	1.079	111.831'56	27.986'15	83.845'41	14.421'41	7.210'70	»	»	»	21.332'11
5	Campos del Puerto	2.831	194.168'85	48.556'55	145.612'30	25.045'32	12.522'66	»	»	»	37.567'98
6	Estellenchs	318	15.547'18	4.487'17	11.060'01	1.902'32	951'16	»	»	»	2.853'48
7	Ibiza	2.233	824.207'40	204.275'40	619.932'00	106.628'30	53.314'15	»	»	»	159.942'45
8	Lloret de Vista A.	582	19.621'00	6.802'00	12.819'00	2.204'87	1.102'44	»	»	»	3.307'31
9	Mahón	4.286	1.971.082'47	490.148'30	1.480.934'17	254.720'68	127.360'34	»	»	9.552'03	391.633'05
10	Muro	2.104	133.994'98	31.596'82	102.398'16	17.612'48	8.806'24	»	»	»	26.418'72
11	Palma-Casco	22.294	15.671.108'80	4.190.508'85	11.480.599'95	1.974.663'19	987.331'59	»	»	»	2.961.994'78
12	Petra	1.733	94.410'10	26.740'87	67.669'23	11.639'11	5.819'55	»	»	»	17.458'66
13	Pollensa	3.649	535.112'95	118.065'42	417.047'53	71.732'18	35.866'09	»	»	»	107.598'27
14	San Antonio Abad	1.101	68.607'84	30.195'32	38.412'52	6.606'95	3.303'47	»	»	»	9.910'42
15	San José	1.087	49.733'00	24.101'60	25.671'40	4.415'48	2.207'74	»	»	»	6.623'22
16	San Juan Bautista	1.021	34.287'25	15.719'70	18.567'55	3.193'62	1.596'81	»	»	»	4.790'43
17	Santa Margarita	1.548	89.554'28	24.528'34	65.025'94	11.184'46	5.592'23	»	»	»	16.776'69
18	Sineu	1.540	91.384'48	25.892'70	65.491'78	11.264'59	5.632'30	»	»	»	16.896'89
19	Sóller	3.641	1.096.066'47	274.234'62	821.831'85	141.355'08	70.677'54	»	»	»	212.032'62
20	Villafranca de B.	453	18.949'65	5.243'12	13.706'53	2.357'52	1.178'76	»	»	»	3.536'28
TOTALES		57.428	21.416.044'33	5.662.501'96	15.753.542'37	2.709.609'29	1.354.804'64	»	2.913'19	9.552'03	4.076.879'15
Palma-Zona Ensanche		4.451	8.089.075'03	2.124.669'12	5.964.405'91	1.025.877'82	512.938'91	238.576'24	»	»	1.777.392'97

Palma de Mallorca 19 de octubre de 1945.—El Administrador, P. S., Antonio Jaume.